



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00894276-GDEBA-DPPCMDCGP Prorroga del Convenio con el Centro del Discapacitado Déjalo Ser, Déjame Hacer Lujan

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 10.592, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, el Decreto N° 4619/93 y el EX-2023-00894276-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de la prórroga del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Centro del Discapacitado Déjalo Ser Déjame Hacer, a cargo del Taller Protegido de Producción Déjalo Ser, Déjame Hacer, localidad de Villa Flandria, partido de Lujan, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguas de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma Taller Protegido, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2023-2746-GDEBA-MDCGP, de fecha 30 de octubre de 2023, se aprobó el incremento de los valores prestacionales, a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores asignados en concepto de peculio en la suma de pesos once mil doscientos cincuenta y seis (\$11.256,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos quince mil noventa y siete (\$15.097,00), para Centros de Día en la suma de pesos quince mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$15.654,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos veinte uno (\$87.221,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos once mil ciento ochenta y tres (\$11.183,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos veintidós mil novecientos veinticuatro (\$22.924,00);

Que por RESO-2024-663-GDEBA-MDCGP, de fecha 15 de abril de 2024, se aprobó a partir del 1° de marzo de 2024, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos diecinueve mil ochocientos once (\$19.811,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos veintiséis mil quinientos setenta y uno (\$26.571,00), para Centros de Día en la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y uno (\$27.551,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil quinientos nueve (\$153.509,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos (\$19.682,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuarenta mil trescientos cuarenta y seis (\$40.346,00);

Que por RESO-2024-1878-GDEBA-MDCGP, de fecha 14 de agosto de 2024, se fijó a partir del 1° de julio de 2024, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres (\$24.763,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos trece (\$33.213,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (\$34.439,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$191.886,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos tres (\$24.603,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres (\$50.433,00);

Que por RESO-2023-507-GDEBA-MDCGP, de fecha 19 de marzo de 2024, se convalidó y aprobó el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Centro del Discapacitado Déjalo Ser Déjame Hacer, a cargo del Taller Protegido de Producción Déjalo Ser, Déjame Hacer, localidad de Villa Flandria, partido de Lujan, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido;

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses, a partir del 1° de enero de 2023, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva por igual periodo;

Que en números de orden 54 y 56, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados solicitan la prórroga para el período 2024;

Que en número de orden 58 y 60, toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 73 y 74 la Dirección de Contabilidad adjunta el cálculo del gasto, la partida presupuestaria correspondiente y agrega la solicitud de gastos. Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024, en los términos del DECRE- 2024-12-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 79 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 81 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 84 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal informa que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ha manifestado que no resulta necesaria su intervención, mediante IF-2024-12370579-GDEBA-DLMDCGP, el cual se adjunta como archivo embebido;

Que en número de orden 88 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la prórroga del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Centro del Discapacitado Déjalo Ser Déjame Hacer, a cargo del Taller Protegido de Producción Déjalo Ser, Déjame Hacer, localidad de Villa Flandria, partido de Lujan, aprobado mediante RESO-2023-507-GDEBA-MDCGP, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos ocho millones doscientos sesenta y un mil veintidós (\$8.261.022,00) y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto pesos once millones setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho (\$11.079.948,00), por una suma total de pesos diecinueve millones trescientos cuarenta mil novecientos setenta (\$19.340.970,00). Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º.La Institución beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º.Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.